

INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº 38/PA/2025/01.

En relación con la contratación del servicio de limpieza de las distintas dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para el año 2025, en atención a lo establecido en el art. 28 de la LCSP, se informa:

PRIMERO: Que la naturaleza, características y extensión de la necesidad que esta Dirección Provincial pretende cubrir es la adecuada **limpieza de las oficinas, dependencias, cristales y mobiliario de los distintos edificios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife**, con el fin de dotar de la debida limpieza, aseo y pulcritud a las oficinas e instalaciones en las que los trabajadores prestan sus servicios y a las que los ciudadanos que acuden a demandar los servicios que presta la TGSS. Estas oficinas están situadas en Avda. José Manuel Guimerá nº 8 (Santa Cruz de Tenerife); C/ Ruíz de Padrón 8 y 10 (Santa Cruz de Tenerife); C/ Quintín Benito (La Laguna); Bulevar Chajofe 5, Edif. Valdés Center (Los Cristianos) ; Avda. Melchor Luz nº 4, Edif. Izaña (Puerto de la Cruz), C/ Ruiz de Padrón, 52 (San Sebastián de La Gomera) y de la sede de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina (ISM) y de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) 38/05 sito en la Avenida de Los Indianos 14 (Santa Cruz de La Palma).

Que el objeto y el contenido de este contrato se consideran idóneos para satisfacer la necesidad de limpieza de **las oficinas, dependencias, cristales y mobiliario de los distintos edificios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife**

SEGUNDO: Que el objeto de este contrato no se divide en lotes ya que ésta Dirección Provincial considera que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes o por la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según se establece en el art. 99.3 de la LCSP.

TERCERO: Que dada **la falta de medios personales y materiales propios**, se considera procedente la citada contratación con personal debidamente cualificado, ya que por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social no se considera adecuado ni conveniente efectuar una ampliación de los medios personales para la realización de dicho servicio, siendo por ello necesario efectuar la adjudicación del mismo a profesionales especializados ajenos a esta entidad sin que en ningún caso esto suponga la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del presente contrato como personal de la TGSS, según lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP.

Santa Cruz de Tenerife a 12 de julio de 2024

LA SECRETARIA PROVINCIAL
Fdo. M^a Eva Álvarez Méndez

El Director General,
P.D. La Directora Provincial,
Resolución de 23.7.20 (BOE de 4.8.20)
Fdo. Elena Otero Somoza